

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SUSCRICIÓN PARTICULAR

En CÓRDOBA: Un mes, 8 pesetas.—Trimestre, 22,50.—Seis meses, 36,00.—Un año, 68.
 FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.—Trimestre, 11,25.—Seis meses, 22,50.—Un año, 45.
 Número suelto, 88 céntos. de peseta.
 SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
 Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA oficial.
 (ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE).

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 16.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Gobernación.

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por la mayoría del Ayuntamiento de Calamonte contra la providencia de ese Gobierno, que declaró nula la sesión celebrada por dicha Corporación municipal el 24 de Noviembre próximo pasado; dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 28 de Marzo último, el siguiente dictamen:

“Excmo. Sr.: D. Santiago Mayo y Gómez asudió al Gobernador de la provincia de Badajoz en instancia de 11 de Diciembre último, suplicando que se sirviese declarar nula la sesión que se supuso celebrada por el Ayuntamiento de Calamonte en 24 de Noviembre anterior.

Alegaba como fundamentos de su petición que, noticioso de que en dicho día se trataba de efectuar el sorteo de los Concejales á quienes correspondía cesar, si bien de ello no tuvo aviso alguno, se personó á las nueve de la mañana en las Casas Consistoriales, donde permaneció hasta las doce de la misma, en cuya hora, viendo que no concurría ninguno de sus compañeros los Regidores, se retiró del local, dejando encargo á un vecino de que le avisase si veía llegar al Alcalde y Concejales; y como, efectivamente, recibiera de ello aviso, volvió á personarse en dicho local, hallando en él á la mencionada Autoridad, al segundo Teniente, á tres Regidores más y al Secretario, observando al entrar el exponente que se levantó el Alcalde y guardó un papel, manifestando al mismo tiempo que no había sesión por falta de nú-

mero de asistentes; mas como se le hiciese observar por el recurrente que estaban reunidos los que componían las dos terceras partes de la Corporación, y que si no se celebraba sesión se hiciera constar así por diligencia la causa que lo motivaba, se negó á ello la mencionada Autoridad; que posteriormente ha leído en el Boletín del día 12 de Noviembre (debe ser Diciembre) el acta de una supuesta sesión celebrada el expresado día 24, en la cual se da por verificado el sorteo de que queda hecho mérito, en el que tocó salir al exponente, y de cuyos hechos recurría en queja del Alcalde y demás Concejales que coadyuvaron á ellos.

Acompañaba D. Santiago Mayo, á su instancia, un acta notarial fechada en 10 de Diciembre último, en la que aquél manifiesta los hechos ya expuestos; en la que D. Juan Lapié, Secretario de dicho Ayuntamiento, dice que efectivamente después de las doce del día 24 de Noviembre fué requerido por el Alcalde para que fuese á su casa, con aviso de que se iba á celebrar sesión; que personado en aquella, le dijo que copiase el acta que él ya tenía escrita, y así le efectuó, en consideración á la dependencia en que está el Secretario para con el Alcalde; que seguidamente se trasladaron á las Casas Consistoriales, adonde concurren además el segundo Teniente D. Leocadio Movilla y los Concejales D. Juan López Pulido, D. Pedro Cadenas Fernández y D. Alonso Gajardo; que el Alcalde sacó entonces el acta, la puso á la firma de los concurrentes, suscribiéndola todos menos el dicente que, comprendiendo que el acto era poco limpio y desprovisto de requisitos legales, en atención á no haberse citado en forma con 24 horas de anticipación, no quiso coadyugar á ello, por lo cual omitió la frase de rúbrica de *con mi asistencia*, y también la de *certifico*; que concluida de firmar el acta, entró Don Santiago Mayo, y guardándosela manifestó el Alcalde que no había sesión por falta de número, cuyo hecho no quiso hacer constar por diligencia; y que posteriormente ha sabido que el

acta se halla suscrita por el declarante, aunque sin la antefirma de Secretario, sin que hasta la fecha haya podido darse cuenta de cómo ni cuándo la haya firmado, asegurando que hasta el día 8 en que hizo renuncia de la Secretaría no se le entregó dicha acta para unirla al libro de acuerdos.

El tercero de los que comparecieron ante el Notario fué el Alguacil Juan Jiménez, quien manifestó que en los diez y nueve años que lleva en su cargo ha sido práctica constante que el día antes de celebrarse sesión se citase á los Concejales, previa orden del Alcalde; que teniendo en cuenta que las sesiones ordinarias se celebraban los domingos, fué el día 23 de Noviembre á casa de dicha Autoridad, y no hallándola en ella, preguntó á su señora si había dejado orden de avisar al Ayuntamiento, y como fuese negativa la respuesta, se trasladó á la del Secretario, recibiendo de éste la contestación de que no citase á los Concejales, porque nada le había dicho el Alcalde; y que el declarante no recibió orden de nadie para avisar á los niños encargados de sacar las bolas para el sorteo de los Concejales, ni cree que ninguno la recibiese, porque no ha visto entrar ni salir niño alguno en el local.

Evacuando el Alcalde el informe que sobre la instancia de Mayo se sirvió pedirle, niega los hechos afirmados en el acta notarial, y asegura que el Alguacil, efecto de su escasa ilustración y lo infeliz de su carácter, ha sido sorprendido en su buena fe para decir lo que ha dicho, que seguramente no diría bajo juramento; que ningún interés tenía el Alcalde en que fueran unos ú otros los Concejales á quienes tocara salir, como lo prueba, de ser cierto que el sorteo hubiera sido simulado, el hecho de haberle tocado cesar á un primo político suyo; que los niños que sacaron las bolas le fueron los hijos de los vecinos D. Ruperto González y D. Pedro Cadenas; que es muy extraño que desde el 24 de Noviembre hasta pasadas las elecciones, no le haya ocurrido á D. Santiago Mayo quejarse del sorteo;

que es inverosímil la afirmación de que á un hombre mayor de treinta años, como lo es el Secretario, pueda obligársele á escribir lo que no quiera y firmar ante seis sujetos lo que se considera poco limpio, desprovisto de requisitos legales, estando además en sesión pública, en edificio público, y sin encontrarse atado ni encerrado; y dice, por último, en prueba de que no tenía interés en que ciertas personas fueran Concejales, que habiendo sido elegidos algunos enemigos políticos suyos, ha podido pedir su incapacidad y no lo ha hecho porque desea que fiscalicen los actos de la Administración municipal.

Se acompaña una certificación del acta de la sesión de 24 de Noviembre ya referida, en la que no se expresa al margen los Concejales que asistieron, diciéndose sólo: “se constituyó el Ayuntamiento en sesión ordinaria compuesta de los Concejales que al final firman”; constan en ella los acuerdos tomados, y termina con la firma de aquéllos y la de D. Juan Lapié, si bien la de este no se halla precedida de la palabra Secretario; y otra certificación, de la que aparece que en la sesión inaugural de 1.º de Julio de 1887, se acordó que las sesiones ordinarias se celebrasen los domingos, á las diez de la mañana.

Pasado el asunto á informe de la Comisión provincial, lo evacuó en el sentido de que procedía declarar la nulidad de la mencionada sesión, y por consiguiente que debía convocarse de nuevo á los individuos que componían el Ayuntamiento en 24 de Noviembre último, para verificar el sorteo de los Concejales que debieran cesar al verificarse la renovación de aquél, con cuyo informe se conformó el Gobernador de la provincia en providencia de 6 de Febrero próximo pasado.

De ella se alza para ante V. E. la mayoría del Ayuntamiento de Calamonte, pidiendo que se sirva revocarla, en atención á los extensos razonamientos que exponen.

En este estado el asunto, se ordena á esta Sección por Real orden de 21 de

actual, que sobre él emita el correspondiente dictamen.

D. Santiago Mayo en su instancia primero, y después ante el Notario, dijo que la sesión de 24 de Noviembre último ha sido supuesta; el Secretario D. Juan Lapié, sin hacer semejante afirmación, declaró respecto de las informalidades que á su juicio se hablan cometido, redactando de antemano el acta, suscribiendo la misma los Concejales asistentes, etc.; pero no niega ni pone en duda que la referida sesión llegó á celebrarse, y el Alguacil limita su declaración prestada ante el funcionario indicado á que para aquella no se hizo la citación debida, según práctica constante, ni á que recibiera orden de avisar á los niños encargados de sacar las bolas para el sorteo de Concejales.

A esto quedan reducidos en concreto los hechos que han dado origen á la declaración de nulidad de la sesión mencionada, hechos que, sobre ser negados por el Alcalde en su informe, carecen de fuerza legal bastante desde el momento que se tiene en cuenta la certificación del acta de la repetida sesión; y ante las afirmaciones de aquéllos, y de lo que del referido documento resulta, la Sección no vacila en considerarle digno de crédito, puesto que es un instrumento público y solemne y de validez indiscutible, mientras por sentencia de los Tribunales de justicia no se pruebe su falsedad, en cuyo documento aparece por cierto la firma del Secretario.

De modo que siendo indudable la celebración de la sesión, no ha podido legalmente declararse su nulidad, ni por no haberse citado á ella con veinticuatro horas de anticipación, puesto que lo que determina en tal sentido el art. 103 de la ley Municipal, se refiere al caso de una sesión extraordinaria, pero no á las ordinarias, respecto de las que se señala el día en que han de celebrarse en la sesión inaugural ó de constitución de los Ayuntamientos; y una vez que según el último párrafo del art. 97 deben estar constantemente anunciados en los sitios de costumbre los días y horas en que las últimas han de celebrarse, no siendo, por tanto, necesaria la citación que D. Santiago Mayo creyó omitida, ni porque el acta adolecía ó no de estos ó de los otros requisitos, los cuales, sea dicho de paso, han podido subsanarse al darse de ella lectura en la sesión siguiente celebrada por el Ayuntamiento, pero nunca declarar nula una sesión que ha tenido lugar, puesto que dicha nulidad valdría tanto como negar la existencia de una cosa que evidentemente existió.

Ha podido reclamarse por D. Santiago Mayo ó por otro cualquiera sobre la validez ó nulidad de alguno de varios acuerdos tomados por la Corporación municipal de Calamonte en sesión de 24 de Noviembre último, á cuya nulidad hubiera podido accederse si para ello existieran méritos bastantes, así como también ha podido pretenderse que se declarase nula el acta de la misma por ser expresión fiel de lo en ella acordado; pero de esto á anular en totalidad y en absoluto la sesión, exis-

te una inmensa diferencia, tanto más grande, cuanto que no hay disposición alguna legal que anule una sesión verificada, sino los acuerdos que en la misma hayan podido tomarse como opuestos á las leyes.

Si esto último fuera lo que hubiese pretendido D. Santiago Mayo, no había más remedio que examinar los acuerdos contra cuya validez hubiera recurrido, y dictarse por el Gobernador, y en su caso por V. E., la resolución que se hubiese creído justa; pero como en el caso actual no se trata de eso, prescindiendo de ocuparse de los tomados en la repetida sesión de 24 de Noviembre último, y reservando á los que por ellos se creyesen lastimados los derechos que puedan corresponderles si estuviesen en tiempo de ejecutarlos, así como las acciones civiles ó criminales que creyesen oportunas;

Opina que procede revocar la providencia del Gobernador de Badajoz, fecha 6 de Febrero próximo pasado y declarar válida la sesión de 24 de Noviembre último, celebrada por el Ayuntamiento de Calamonte.

Y conformándose S. M. el REY (que Dios guarde), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1890.—Ruiz y Capdepón.—Señor Gobernador de la provincia de Badajoz.

GOBIERNO CIVIL

PROVINCIA DE CORDOBA

SECCIÓN DE FOMENTO

MINAS

NUMERO DEL EXPEDIENTE 2869.

Núm. 815.

D. José de Heredia y Rodrigo Vallabriga, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. José Recio Hurtado, vecino de Córdoba, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia, fecha 7 de los actuales, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *San Epifanio*, de mineral hierro, sita en el término de Córdoba y terreno de la propiedad del Sr. Conde de Gavia, que llaman La Matriz Alta, y linda: por L. y S., con la hacienda llamada La Conejera; por N., con los Villares, y por P., con los lagares nombrados El Naranjo y El Rosal; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un risco distante de la casa de la Matriz Alta unos 300 metros dirección S. y P.; desde dicho punto de partida dirección S. L., se medirán 500 metros, colocando la primera estaca; desde ésta, dirección N., 400 metros la segunda; desde ésta, dirección P., 500 metros la tercera; desde ésta, dirección S., 400 metros la cuarta, y desde ésta al punto de partida los que convengan.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 15 de Abril de 1890.

El Gobernador,
José de Heredia.

MONTES

Núm. 823.

Habiendo quedado desierta la segunda subasta de pastos y montanera de la dehesa de Vallehermoso, de Santa Eufemia, y oído el parecer del señor Ingeniero del ramo, he acordado se declare caducado el aprovechamiento de la montanera en vista de lo avanzado de la estación, y que se saque á subasta por tercera vez el de los pastos de la referida dehesa.

Dicha subasta tendrá lugar ante el Alcalde de Santa Eufemia, y á las doce de su mañana, el día 30 de los actuales, con asistencia de una pareja de la Guardia civil y el capatáz de cultivos de la comarca, bajo las mismas condiciones de las subastas anteriores y bajo el tipo de 1.484 pesetas á que se ha rebajado.

El Alcalde de Santa Eufemia remitirá á este Gobierno el expediente á que dé lugar dicha subasta, y por duplicado el acta de remate.

Córdoba 16 de Abril de 1890.

El Gobernador,
José de Heredia.

Diputación provincial de Córdoba.

Núm. 804.

Estado del importe de víveres suministrados á los Establecimientos de Beneficencia de esta capital en el mes de Marzo anterior, número de estancias causadas y precio á que sale cada una.

HOSPITAL PROVINCIAL DE AGUDOS

Pan, pesetas 1.798,60.—Carne, 2.115,75.—Varios víveres, 3.671,21.—Medicinas, 865,29.—Total pesetas 8.450,85.—Número de estancias, 11.735.—Son baja de los totales anteriores 837 pesetas, importe de 658 estancias de empleados y dependientes á 1,50 pesetas.—Quedan líquido pesetas 7.613,85, que repartidas entre 11.177, estancias, sale cada una á 0,681 pesetas.

HOSPITAL PROVINCIAL DE CRÓNICOS

Pan, pesetas 563,72.—Carne, 730,80.—Varios víveres, 1.003,37.—Medicinas, 351,85.—Total pesetas 2.654,74.—Número de estancias, 3.568.—Son baja de los totales anteriores 465 pesetas, importe de 310 estancias de empleados y dependientes á 1,50 pesetas.—Quedan líquido pesetas 2.189,74, que repartidas entre 3.258 estancias, sale cada una á 0,672 pesetas.

CASA SOCORRO HOSPICIO

Pan, pesetas 2.869,60.—Carne, 518,70.—Varios víveres, 4.069,57.—Total pesetas 7.457,87.—Son baja de los totales anteriores 1.023 pesetas, importe de 682 estancias de empleados y dependientes á 1,50 pesetas.—También son baja 88 pesetas, importe de 100 litros de aceite á 0,88 para la fabricación de jabón.—Quedan líquido pesetas 6.346,87, que repartidas entre 16.660 estancias

de acogidos, sale cada una á 0,38 pesetas.

CASA CENTRAL DE EXPOSITOS

Pan, pesetas 819,40.—Carne, 613,20.—Varios víveres, 2.614,29.—Total, pesetas 4.046,89.—Son baja de los totales anteriores 2.139 pesetas, importe de 1.426 estancias de empleados y dependientes á 1,50 pesetas.—Quedan líquido pesetas 1.907,89, que repartidas entre 3.565 estancias de acogidos, sale cada una á 0,535 pesetas.

Córdoba 14 de Abril de 1890.—El Vicepresidente, *El Conde de Hust.*

Comisión provincial de Córdoba.

Núm. 768.

CONSTRUCCIONES CIVILES

Nota de los gastos ocasionados en las obras de apertura de una zanja para la conducción de aguas y construcción de un pilón ó estanque en el Hospital de Crónicos, ejecutadas bajo la dirección del Arquitecto provincial.

Jornales.

	Ptas. Cst.
Importe de jornales en los días 17, 20, 21 y 22 del corriente.	68,87
Materiales.	
A los Sres. Baquera y Tejón, por 46 kilogramos cemento Portland.	10,00
A los mismos, por 34'500 kilogramos cemento romano	3,45
A D. Jerónimo Trujillo, por doce cargas de cal.	1,50
Al mismo, por 75 ladrillos raspados.	4,50
Al mismo, por 25 id. toscos.	1,00
Al mismo, por dos cargas de arena.	0,50
A D. Manuel Jurado, por un porte de carro.	1,25
A D. Pedro de Luque, por papel para listas.	0,25
A D. Antonio León, por una fanega de yeso.	1,50
TOTAL.	92,82

Córdoba 31 de Marzo de 1890.—El Arquitecto provincial, Rafael de Luque.—El Vicepresidente, El Conde de Hust.

Junta provincial de Instrucción pública de Córdoba.

Núm. 809.

Extracto de los acuerdos tomados por la Junta en la sesión del día 31 de Marzo de 1890, presidida por el Ilmo. señor Gobernador civil, D. José de Heredia y Rodrigo Vallabriga.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar enterada de que se acusó recibo á la Junta Central de derechos pasivos del Magisterio de primera enseñanza, de un talón de transferencia para pago de jubilados y pensionistas en el trimestre actual, pasándose al Cajero el respectivo, por valor de pesetas 7.205,14, para que lo haga efectivo en la Sucursal del Banco de España, y las correspondientes nóminas, á fin de que abone su importe á los interesados.

De que el Maestro electo para la primera Escuela de niños del Carpio dice la fecha en que recibió la orden de su nombramiento.

Fara Escuelas de párvulos.

D. Miguel López Copé, Maestro de la Escuela de párvulos del distrito de la Izquierda de esta capital; primer suplente, D. Andrés Cruz, Maestro de la Escuela de párvulos de Baena, y segundo suplente, D. Manuel Amaya, Maestro de la de Priego.

Dar las oportunas órdenes para que se efectúe la retención de sueldo que interesa el Juzgado municipal de Fuente Obejuna, una vez que se ingresen las partidas que se adeudan al Maestro interino que fué de la primera Escuela pública de niños de aquella villa, Don Joaquín Canalejo.

Interesar del Alcalde de Belmez conteste á la comunicación que se le mandó, con motivo de la epidemia de viruela, que, según decía el Maestro de la Escuela de niños de Pueblo Nuevo, se había desarrollado en aquella población.

Dar conocimiento al Centro Escolar y al Habilitado del cese del Auxiliar de la segunda Escuela de niños de Villanueva de Córdoba, por haber pasado á otro destino, diciendo al último la persona que sirve dicho cargo accidentalmente.

Participar al mismo Habilitado las fechas en que han tomado posesión los Maestros interinos de la primera Escuela de Hinojosa del Duque, y de la segunda del Carpio, y la en que ha empezado á usar de licencia el de la incompleta de Quintana.

Pasar al señor Gobernador la instancia que dirigen varios Maestros de Lucena, reclamando que se cumpla lo ordenado, respecto á que se incluyan en presupuesto las partidas que han dejado de percibir por retribuciones y alquileres, á los que tienen un perfecto derecho, reconocido por la Superioridad.

Autorizar la transferencia que de una partida del presupuesto de material del corriente año económico solicita el Maestro de la Escuela de adultos de Montilla.

Pasar á informe de la Junta local de primera enseñanza de Fuente Obejuna las comunicaciones que ha dirigido el Maestro de la primera Escuela de niños de aquella villa, quejándose de las malas condiciones del local y otros particulares referentes á la clase.

Remitir al señor Gobernador la renuncia que de Vocal de esta Corporación, en el concepto de padre de familia, ha presentado el señor D. Rodolfo del Castillo, á fin de que, con arreglo á lo prevenido en las disposiciones vigentes, se sirva elevar propuesta al Gobierno de S. M. para el nombramiento del Vocal que ha de surtirle.

Decir al Alcalde de Luque que sólo con el carácter de provisional, é interin se hacen las obras necesarias en el que hoy ocupa, se acepta el traslado á otro local de la primera Escuela elemental de niños, dando conocimiento en el plazo de quince días si están terminadas dichas obras, ó del estado en que se encuentren.

Conformarse con el nombramiento de Auxiliar en propiedad de la Escuela de párvulos de Aguilar, hecho por la Maestra á favor de Doña Ana Romero

Cañadillas, que tiene certificado de aptitud, y decirlo á la Maestra y al Habilitado.

Dar conocimiento al Rectorado y Habilitado de la fecha en que ha sido ratificada Doña Carlota Cruz en el cargo de Auxiliar en propiedad de la segunda Escuela de niñas de Baena, con el sueldo legal de 687 pesetas 50 céntimos, según el nuevo título administrativo que se le expidió.

Comunicar á los Centros Directivo, Escolar y Habilitado la posesión de la Maestra de la segunda Escuela de niñas de Montilla, y el cese, por jubilación, de la de la segunda de Priego.

Remitir á la Junta Central de derechos pasivos del Magisterio de primera enseñanza, una vez que se haga la compulsión de los documentos que han presentado, y si resultan conformes, los expedientes de clasificación de Doña Rosario Cabrera y D. Pablo Martín Lozano, ambos jubilados.

Encargar al Alcalde de Bujalane, que si es posible, se mejore el local destinado á la Escuela de niños de Morente, y las habitaciones que ocupa el Maestro.

Pasar traslado á los Maestros de las Escuelas de Luque, de una comunicación del Alcalde, denunciando el hecho de exigirse á los niños pobres el importe del papel, plumas y libros, á fin de que manifiesten lo que haya sobre el particular, y previniéndoles que en el caso de ser cierto el hecho denunciado, se abstengan de que se repita en lo sucesivo.

Remitir al Rectorado los cuadros de la enseñanza en esta provincia para la Memoria del año académico de 1888-89; la nota de las Escuelas y plazas de Auxiliares que han quedado vacantes en esta provincia en el mes actual, y las listas definitivas de las que deben anunciarse el mes de Abril próximo, para ser provistas por concurso de ascenso y único.

Reproducir al mismo Centro, por si estima procedente llamar sobre ellas la atención de la Superioridad, las comunicaciones que se le han dirigido referentes á la provisión de las Escuelas superiores de Montoro y Priego, y de la elemental del distrito de San Andrés y Santa Marina de esta capital, cuyos expedientes hace tiempo se remitieron, hallándose las clases servidas en interinidad.

Expedir á la Maestra jubilada Doña Teresa Galán las certificaciones que solicita, referentes á unas oposiciones que practicó, y á su nombramiento y posesión de la Escuela de niñas de Iznájar.

Con lo que terminó la sesión.—Por acuerdo de la Junta.—El Secretario, Nicolás Dalmau.

AYUNTAMIENTOS

Palma del Río

Núm. 807.

D. Juan Ruiz Muñoz, Teniente segundo de Alcalde de esta ciudad.

Hago saber: Que terminado el padrón de cédulas personales de esta localidad, que ha de regir en el próximo

ejercicio económico de 1890 á 91, se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal por término de quince días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los individuos en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que estimen convenientes; advirtiéndole que transcurrido el indicado plazo no se oirá reclamación alguna.

Palma del Río á 15 de Abril de 1890.—Juan Ruiz.—El Secretario, Antonio Millán y Luque.

Villaharta.

Núm. 805.

D. José Felipe Fuentes, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento que tengo la honra de presidir, en sesión de la Junta de asociados al aprobar el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1890 á 1891, ha acordado para hacer efectivo el déficit de 3.606 pesetas 49 céntimos que en el mismo resulta, imponer 15 céntimos de peseta por derecho de introducción á cada perdiz; 40, á cada gallina; 50, á cada gallo; 20, á cada pollo; 15, á cada conejo; 25, á cada liebre; 15, á cada docena de huevos; 15, á cada kilogramo de queso; 10, á cada litro de leche, y en un céntimo, á cada kilogramo de paja.

Lo que participo al público por medio del presente con objeto de que en el término de diez días, contados desde esta fecha para que puedan reclamar contra aquéllos los vecinos ó contribuyentes que se consideren perjudicados, presentando las oportunas instancias ante esta Alcaldía; bajo apercibimiento, que de no verificarlo dentro de dicho plazo, se solicitará del Gobierno de S. M. la competente autorización para la cobranza de referidos impuestos.

Villaharta 12 de Abril de 1890.—El Alcalde, José Felipe Fuentes.

La Carlota.

Núm. 779.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal en el mes de Marzo de 1890.

Sesión ordinaria del día 2.

PRESIDENTE, DON FRANCISCO MILLÁN

Se dedicó á revisar las exenciones de los reemplazos de los mozos de 1887, 1888 y 1889.

Sesión ordinaria del día 9.

PRESIDENTE, DON FRANCISCO MILLÁN

1.º Declarada abierta, se dió lectura al acta de la anterior, que fué aprobada y firmada.

2.º Seguidamente se dió cuenta de los BOLETINES OFICIALES números del 46 al 55, ambos inclusivos, de lo que enterada la Corporación acordó se cumplimenten en la parte respectiva.

3.º Asimismo se puso en conocimiento de dicha Corporación que según las comunicaciones del Gobierno civil y de la Administración de Contribuciones, por las que se manda tramitar los expedientes de deudores por contribución territorial é industrial y

la devolución del presupuesto adicional para subsanarlo, incluyendo el crédito de la Diputación provincial por atrasos, y se acordó: de lo primero, que se evacuen lo antes posible, y de lo segundo, que se dé cuenta á la Junta municipal.

4.º Se dió también cuenta de que se ha presentado un Delegado del señor Gobernador para que forme las cuentas del Pósito de los años de 1874 á 75 y 75 á 76, acordándose que, estando formadas y faltando sólo ordenarlas, que pase el Secretario á la capital y convenga en la respectiva oficina el modo de hacerlo.

5.º Se presentó el extracto de los acuerdos del Municipio del mes de Febrero último, y aprobado, se acordó remitirlo para insertarlo.

6.º El señor Presidente manifestó que estaba constituida la Junta local de Instrucción primaria, quedando de ello enterados y acordando impulsar dicha Junta para que con interés examine el actual estado de enseñanza.

7.º En atención á haber dimitido uno de los Médicos titulares, se acordó nombrar como interino á D. Germán Blázquez y dar cuenta á la Junta municipal.

8.º Se presentó la cuenta de los productos obtenidos por derechos sobre especies de consumo en Febrero último, demostrando la Corporación estar satisfecha de su resultado.

9.º Se acordó adquirir los libros para inscripciones de nacimientos y defunciones para el Registro civil, y que su costo, si no caba en el capítulo de impresos, se pague del de imprevistos.

10. Por último, se acordó dar 3.000 pesetas del Pósito para data de escarida, cuya acta se extendió en libro separado que al efecto se lleva, y terminó la sesión.

Sesión ordinaria del día 16.

PRESIDENTE, DON FRANCISCO MILLÁN

1.º Se dió lectura por mí el Secretario al acta de la anterior, que fué aprobada y firmada.

2.º Seguidamente, por orden del señor Presidente, se dió lectura á una comunicación del Gobernador civil de la provincia, en la que se ordena sean posesionados en sus cargos los señores Concejales que venían suspensos y les corresponda continuar, cesando los que les reemplazaban, lo que quedó efectuado, nombrándose nuevo segundo Teniente de Alcalde y suplente de Procurador Sindico, reconstituyendo las Comisiones.

3.º Se dió cuenta de los BOLETINES OFICIALES números del 56 al 61, ambos inclusivos, de lo que enterada la Corporación, acordó su cumplimiento.

4.º Asimismo se hizo presente que las certificaciones de las cuentas del Pósito respectivas á los años de 1874 á 75 y 75 á 76 están terminadas, y se acordó sean remitidas desde luego á la Junta provincial según está mandado.

5.º Fué aprobado el gasto de viaje hecho á la capital por mí el Secretario, y su pago del capítulo II del vigente presupuesto.

6.º El señor Presidente manifestó

que se encuentran en la actualidad pagados por completo el tercer trimestre de este año económico por encabezamiento de consumos y contingente provincial, no sucediendo así con los pagos de primera enseñanza, por esperar á conocer lo que se ingrese por recargos sobre contribuciones, acordándose que se atienda á ello con la posible puntualidad.

7.º Por el Concejal D. Francisco Cañero se pidió variar las horas de las sesiones ordinarias y los días, y tomado en consideración, se acordó por unanimidad que fueren á la hora de costumbre, todos los sábados.

8.º Por mí el Secretario se propuso ó recordó que debiera pensarse si se había de asistir á la función parroquial de Palmas, con objeto de encargárselas, y tomado en consideración, se acordó asistir, y que desde luego se adquirieran las necesarias, autorizando para ello al señor Presidente, y convida á quien crea oportuno, con lo que terminó la sesión.

Sesión ordinaria del día 22.

PRESIDENTE, DON FRANCISCO MILLÁN

1.º Declarada abierta, se ordenó por el señor Presidente dar lectura al acta de la anterior, que fué aprobada y firmada.

2.º Seguidamente se dió por mí el Secretario cuenta de los BOLETINES OFICIALES números del 62 al 67 inclusivos, acordando la Corporación que se cumplimenten en la parte respectiva.

3.º Asimismo se puso en conocimiento del Ayuntamiento las comunicaciones recibidas de la Administración de Contribuciones sobre cobranzas y cuentas, y de ellas enterados se acordó lo mismo: que se evacuen con la mayor puntualidad posible.

4.º Por mí el Secretario se dió cuenta de dos solicitudes de terrenos para obrar casas en la aldea Chica Carlota, y se acordó que pase el maestro alarife y haga el señalamiento si no hay impedimento alguno, y se conceda desde luego si nada resulta en contrario.

5.º El señor Presidente manifestó á la Corporación la conveniencia de solicitar el establecimiento de un puesto de Guardia civil en esta población, por reclamarlo así las especiales circunstancias del vecindario; el Ayuntamiento, conforme con lo propuesto por el señor Presidente, prestó su aprobación, ofreciendo como garantía al logro de ello casa cuartel sin renta ó retribución alguna.

6.º Después se continuó en Junta extraordinaria con el Ayuntamiento y asociados de mayores contribuyentes á la clasificación y declaración de partidas cobrables é incobrables de las cuotas de contribución de los años de 1885 á 86, 1886 á 87 y 1887 á 88, lo que se efectuó, acordándose se publiquen los clasificados fallidos y se tramite el expediente, librándolos certificados reglamentarios con arreglo á lo que preceptúa la ley de 12 de Mayo de 1884; con lo que terminó la sesión.

Sesión ordinaria del día 29.

PRESIDENTE, DON FRANCISCO MILLÁN

1.º Declarada abierta se dió lectura

al acta de la anterior, que fué aprobada y firmada.

2.º Seguidamente por mí el Secretario se dió cuenta de los BOLETINES OFICIALES números del 68 al 73, ambos inclusivos, y de las comunicaciones recibidas durante la última semana, de lo cual, enterada la Corporación, acordó su inmediato cumplimiento en la parte respectiva.

3.º Igualmente se hizo sobre las solicitudes de terrenos para obrar casas, dada cuenta en la sesión anterior y en vista de haber dado dictamen el maestro de obras, se acordó concederlos.

4.º También se hizo presente á la Corporación la queja producida por Francisca Pedrosa, del quinto departamento, sobre daños que en su casa le causan los ganados que pasan cerca de su corral, y se acordó que el Alcalde de dicho departamento informe sobre el particular, para en su vista acordar.

5.º Se nombraron comisionados para la entrega de soldados del pasado año y de mozos que alegan exenciones del presente, al Secretario para la primera, y al primer oficial para la segunda, y que sea en los días y con los documentos prevenidos.

6.º Se presentó el repartimiento de metálico y grano del Pósito para la presente data de escarida, hecho por la comisión, y fué aprobado.

7.º Se trató, por iniciativa del señor Concejal D. Juan S. Jiménez, de pagos atrasados á Profesores de instrucción primaria, acordándose pagarlo cuanto sea aprobado el presupuesto adicional y lo permitan los recursos.

8.º Por el señor Presidente se manifestó la necesidad que hay de acordar la distribución de fondos del presente mes, y se acordó que, estando pagado el tercer trimestre corriente, el encabezamiento y el contingente provincial, se atienda al pago de empleados, material de oficinas, Beneficencia y corrección pública.

9.º Por el mismo señor se mandó presentar la cuenta de reparos de albañilería hechos en la Casa Capitular, y quedó aprobada.

10. Por mí el Secretario se manifestó que durante la publicación de partidas declaradas fallidas procedentes de territorial é industrial, no se ha presentado reclamación alguna, acordándose por esta Corporación y los contribuyentes asociados su definitiva aprobación.

El precedente extracto ha sido presentado al Ayuntamiento en la sesión ordinaria de el día de la fecha, y aprobado acordó se remita para la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. La Carlota 12 de Abril de 1890.—V.º B.º—Francisco Millán.—El Secretario, Antonio Saro.

Dos Torres.

Núm. 772.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de esta villa en el mes de Marzo de 1890.

Sesión del día 2 de Marzo de 1890.

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE D. AGUSTIN FOMBELLIDA FUENTES

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acuerda declarar prófugo al mozo del actual reemplazo Juan Olmo Suárez, natural de este pueblo, hijo de Juan y Francisca, alistado con el número 8; en virtud á no haberse presentado.

Conferir la plaza de Auxiliar en pro-

piedad, de esta Secretaría, á D. José Bravo Pedrajas, que la viene desempeñando como temporero.

Se leyó por el Secretario íntegramente los BOLETINES OFICIALES en que se insertan órdenes excitando el despacho de asuntos pendientes, y se dió cuenta de las comunicaciones de algún interés, acordándose su cumplimiento.

Con lo cual terminó la sesión.

Sesión del día 9 de Marzo.

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE D. AGUSTIN FOMBELLIDA FUENTES

Leída, aprobada y firmada el acta de la anterior se dió cuenta de la circular del Sr. Gobernador sobre las oficinas que han de ser visitadas por el Ingeniero fiel contraste de pesas y medidas, acordándose darle toda la publicidad posible para conocimiento de los industriales, y que se inspeccionen detenidamente las colecciones que existen en este Ayuntamiento, á fin de que si faltase alguna pieza en las mismas sea repuesta inmediatamente.

Con lo cual terminó la sesión.

Sesión del día 16 de Marzo.

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE D. AGUSTIN FOMBELLIDA FUENTES

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se acuerda, en vista de la circular para la presentación del Comisionado de este pueblo ante la Comisión provincial con los documentos y mozos que hayan de verificarlo, se extienda la documentación y se cite á domicilio á los interesados para el día señalado.

También se acuerda la revocación del poder que para gestionar asuntos de este Municipio se confirió á D. Ignacio Baena y Molero en sesión de 30 de Septiembre de 1888.

Con la que terminó esta sesión.

Sesión del día 23 de Marzo.

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE D. AGUSTIN FOMBELLIDA FUENTES

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior se acuerda nombrar comisionado de este Ayuntamiento al Sr. Alcalde Presidente para la presentación de documentos y mozos ante la Comisión provincial, en virtud á tener este señor que ir á la capital á conferenciar con el señor Abogado que entiende en el asunto de la división de términos.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 30 de Marzo.

PRESIDENCIA DEL SR. TENIENTE PRIMERO DE ALCALDE D. VICTORIANO CORTÉS Y VELARDE

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta del nombramiento expedido por el señor Gobernador civil en favor de D. Martín Leal, para que en calidad de Delegado proceda á la confección de cuentas atrasadas del Pósito y que se hallan pendientes de envío á la Comisión permanente, se acuerda facilitar todos los antecedentes hasta su terminación.

Se procedió á la distribución é inversión de fondos con sujeción al presupuesto corriente y conforme al artículo 155 de la ley.

Con lo que terminó la sesión de este día.

El extracto que antecede fué aprobado en sesión del día 6 del corriente.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, extiendo la presente, que visa el señor Alcalde y certifico, en Dos Torres á 9 de Abril de 1890.—V.º B.º—El Alcalde, Agustín Fombellida.—El Secretario, Antonio Montero Muñoz.